



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Honorable Juez:

Dr. José David Díaz Vergara

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Radicado: 70-001-33-33-003-2021-00182-00

Accionante: Andrés Manuel Santos Montes

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"

Referencia: Declaración de impedimento.

Encontrándose el proceso para analizar los presupuestos procesales de admisión, advierto que me encuentro impedido para tramitar el presente asunto.

En efecto, según el artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los jueces deben declararse impedidos, entre otros, por los siguientes eventos:

*"3. Ser cónyuge, compañero permanente **o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad**".*

En el presente caso, el apoderado del demandante, Dr. Luis Alberto Manotas Arciniegas, es mi **hermano**; por lo tanto y en acatamiento al deber legal referenciado, me permito manifestar mi impedimento para tramitar el presente proceso.

En consecuencia, se deberá **remítir** el expediente al Juzgado Cuarto Administrativo de este circuito, previa **notificación** a la parte demandante y anotación de rigor en el Sistema TYBA Siglo XXI Web.

Atentamente,

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ